



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Resolución Directoral Regional N° 01792023-DREC

Callao, 27 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 49990-2022, presentado por **VASQUEZ BARDALES, LILIANA ISABEL**, identificada con D.N.I. N° 06058880, domiciliada Av. Benavides N° 115 Miraflores - Lima, quien solicita reconocimiento por 30 años de servicios, documento que consta de 26 folios útiles que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Visto, presentado **VASQUEZ BARDALES, LILIANA ISABEL**, con Código Modular N° 1006058880, Profesora de Educación Básica Especial en la Institución San Antonio - Callao, solicita se le otorgue la bonificación de Asignación por Tiempo de Servicio por haber cumplido 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada a su ficha personal para determinar el cómputo de su tiempo de servicios y precisar la vigencia a cumplir se estableció mediante el Informe Escalonario y de Liquidación N° 0229-2022-DREC-OAlYE-APER-ESC, que la servidora tiene un tiempo de servicios oficiales de 30 años, 05 meses y 17 días al 20 de diciembre del 2022 y cumplió 30 años de servicios oficiales el 11 de julio del 2022;

Que, los literales a) y b) del artículo 59 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establecen que el profesor tiene derecho a una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios, asimismo a una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios;

Que de acuerdo a lo señalado en el Informe Escalonario y de Liquidación N° 0229-2022-DREC-OAlYE-APER-ESC, la servidora **VASQUEZ BARDALES, LILIANA ISABEL**, cumplió 30 años de servicios magisteriales el 11 de julio del 2022, en ese sentido y de conformidad a la normatividad vigente la remuneración íntegra mensual (RIM) de la citada servidora es de **S/ 2,750.22 soles**, perteneciendo a la segunda escala magisterial y corresponde otorgar a favor de la recurrente la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS Y 44/100 SOLES (S/ 5,500.44 soles)** equivalente a dos remuneraciones íntegras mensual;

Que, mediante el Informe Legal N° 329-2019-DREC-OAL-MIF, la Oficina de Asesoría Legal, concluye y establece criterios según los informes obrantes y en el Informe Escalonario y de Liquidación N° 0229-2022-DREC-OAlYE-APER-ESC, emitido por el Equipo de Escalafón adjunto al expediente, opina que lo solicitado por la servidora respecto al pago de la asignación por 30 años de servicios, deviene en PROCEDENTE;

Que, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se elaboró el Informe Técnico N° 0238-2022-DREC-OAlYE-APER-ESC, en la cual se informa que la oficina de Asesoría Legal declaró procedente el otorgamiento de la asignación correspondiente a favor de la servidora; solicitando a la Dirección de Gestión Institucional la disponibilidad presupuestal para el pago de la asignación por tiempo de servicios;



Que, mediante el **Informe N° 1260-2022-DREC-DGI-EF**, la Dirección de Gestión Institucional, a lo solicitado comunica que no existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente requerimiento de pago, según lo revisado en el presupuesto de la DREC en la específica de gastos 2.1.1.9.3.1 que se encuentra en el PIA, estando a la espera de las transferencias presupuestales que el Ministerio de Economía y Finanzas programe en el presente ejercicio Fiscal, quedando lo solicitado sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, determina la validez del acto administrativo cuando este es dictado conforme al ordenamiento jurídico; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley antes citada establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, estando a lo señalado en el Informe Legal N° 329-2019-DREC-OAL-MIF, Informe N° 1260-2022-DREC-DGI-EF, Informe Escalafonario y de Liquidación N° 0229-2022-DREC-OAIyE-APER-ESC y la Orden de Ejecución N° 0005-2023-DREC-OAIyE-APER-ESC, se ha visto por conveniente expedir la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, La Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Decreto Supremo N° 021-2003-ED, Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 10 de febrero de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Dirección Regional de Educación del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, con eficacia anticipada 30 años de servicios oficiales **el 11 de julio del 2022**, a favor de **VASQUEZ BARDALES, LILIANA ISABEL**, con Código Modular N° 1006058880, Profesora en la Segunda Escala Magisterial de Educación Básica Especial en la Institución San Antonio - Callao, se le otorgue la bonificación de Asignación por Tiempo de Servicio por haber cumplido 30 años de servicios.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por haber cumplido 30 años de servicios oficiales a favor de la servidora, cuyo monto asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS Y 44/100 SOLES (S/ 5,500.44 soles)** equivalente a dos remuneraciones íntegras mensuales (RIM), **sujeto a disponibilidad presupuestal** y afectándose a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, que se notifique, la presente Resolución a la servidora y a las Oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mag. MANUEL DURAND MALLMA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

HDDM/DREC
AAP/DGAI/E
GER/DGI
MPE/OAL
GR/V/OAL
RFB/ESLE
EPG

